

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0035-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 13 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 009323-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 y el expediente N° 000018-2023 de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **VIZCARRA ITURRI OSCAR IVAN** identificado con RUC N° 10098010438 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **VIZCARRA ITURRI OSCAR IVAN**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OTRAS ESPECIALIDADES**, en el establecimiento ubicado en la **AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 761- 765- 769, 6TO PISO OF. 602 - SAN BORJA.**

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección "**AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 761- 765- 769, 6TO PISO OF. 602 - SAN BORJA**" consignada en el formato de solicitud, por la de "**AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 765 OFICINA 602 MZ. B24 LT. 11 URB. CORPAC - SAN BORJA**", en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 3006581101206002, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **OTRAS ESPECIALIDADES** registrado con el Código CIU N85-1-2-08, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 765 OFICINA 602 MZ. B24 LT. 11 URB. CORPAC - SAN BORJA**, con zonificación Residencial Densidad Alta (RDA), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "**el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la ficha catastral N° 3006581101206002 cuenta con un área de **61.00m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **08:00 horas hasta las 22:00 horas**, este no se encuentra dentro del rango establecido. Razón por la cual será otorgado de acuerdo a lo

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0035-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

señalado en el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, "El horario de funcionamiento general en las zonas residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las de 07:00 hasta las 21:00 horas". Razón por la cual, **se autoriza el horario de funcionamiento desde las 08:00 horas hasta las 21.00 horas.**

Que, pese a lo antes señalado, mediante Carta N° 0459-2022-MSB-GM-GDUC-ULC de fecha 23 de diciembre de 2022, la administración comunica el procedimiento de nulidad de la licencia de funcionamiento de aprobación automática al determinar que el administrado no habría presentado la autorización sectorial por tratarse de un giro referente a los profesionales de la salud de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, al respecto el administrado, mediante el expediente N° 000018-2023 de fecha 03 de enero de 2023 contradice la carta precitada, manifestando que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 06-2013-PCM el giro a desarrollar no requiere de la autorización sectorial solicitada por la administración.

Que, de la revisión de los actuados se determina que la autorización sectorial para el giro de OTRAS ESPECIALIDADES no se encuentra contemplado dentro del marco legal del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, no siendo exigible en el presente caso como requisito previo.

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 00042-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA de fecha 12 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos,** aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **VIZCARRA ITURRI OSCAR IVAN** identificado con RUC N° 10098010438, para desarrollar el giro de **OTRAS ESPECIALIDADES** en el establecimiento ubicado en la **AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 765**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0035-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

OFICINA 602 MZ. B24 LT. 11 URB. CORPAC - SAN BORJA; con un área de 61.00m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8663.**

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
VIZCARRA ITURRI OSCAR IVAN
DIRECCION: AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 765/OFICINA 602 MZ. B24 LT. 11 URB. CORPAC - SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008663



LICENCIA N°: 0008663

EXP. N° : 9323-2022
COD. CATASTRAL :
3006581101206002
RES. N° :
R.U. 35-2023
FECHA :
13/01/2023

EXP. N° : 9323-2022
COD. CATASTRAL : 3006581101206002
RES. N° :R.U. 35-2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
VIZCARRA ITURRI OSCAR
IVAN

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

VIZCARRA ITURRI OSCAR IVAN

UBICACIÓN :
AV. GALVEZ BARRENECHEA
JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 765
OF. 602 MZ.B24 LT.11 CORPAC
3RA ZONA SUR - SAN BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 765 OF. 602 MZ.B24 LT.11
CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**

AREA : 61.00 100.00 (%)
HORARIO : 08:00
21:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OTRAS ESPECIALIDADES

GIRO :
OTRAS ESPECIALIDADES

HORARIO DE ATENCION :

08:00
21:00

AREA : 61.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 13 de Enero de 2023

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales